



lo que sea de justicia

Entrado el Ayuntamiento de la precedente proposición del Regi-  
dor Decano D. Manuel Carrero decrta, que se cite para el  
lunes proximo a las nueve de la mañana si el Sr. Conde  
de Medinaceli lo tiene abien, a fin de aprobar lo que corres-  
ponda, acerca de este particular

Trátase de nombrar Recaudador de Contribuciones P. Municipales,  
Subsidio Indirecto, y de Comercio, y qualquiera otros repartos con  
la retribucion deiquada por la Real Orden de Rentas, y Creas  
ordenes, respecto de los que la tengan expresamente deiquada, y  
los que no esten en este caso <sup>por el Sr. D. Manuel Carrero</sup> gustaran este, con las siguientes  
condiciones.

- 1.ª Que ha de dar fianza competente en bienes libres, buenos y sanos,  
taxada en cantidad de setenta mil rs, que es la que se considera su-  
ficiente para responder de la cobranza de siete dias, puesto que con  
anterior a constitucion el dinero de esta procedencia se ha de depo-  
sitar en Acaes los Sabados de cada semana.
- 2.ª Que ha de pagar y cargar de su cuenta cargo y riesgo etc la  
Real Hacienda el importe total de Contrib. P. D. al Encamen-  
to de cada trimestre, segun se vaya recaudando, sin poderlo  
excusar toda vez que por qualquier urgencia asi se le prevenga.
- 3.ª Que en quanto este de su parte contribuya a que se realice esta  
cobranza con la mayor exactitud, y puntualidad.
- 4.ª Que las cantidades repartidas por defecto de Propios, las pon-  
dra a disposicion del Depositario en virtud de libram.